

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).					
4-8-032	04,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	04,25	3-8-032	03,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-8-032	04,05	» E, de 25.000 » »	04,40	4-8-032	03,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	04,00
4-8-032	04,35	» D, de 12.500 » »	04,40	4-8-032	03,70	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	04,00
4-8-032	04,06	» C, de 5.000 » »	05,00	4-8-032	03,70	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	04,00
4-8-032	04,66	» B, de 2.500 » »	05,00	4-8-032	03,70	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	03,95
4-8-032	05,00	» A, de 500 » »	05,00	4-8-032	03,70	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	04,00
4-8-032	02,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	02,25	4-8-032	04,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	04,25
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
4-8-032	70,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,95	4-8-032	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	80,75
4-8-032	70,25	» E, de 12.000 » »	70,50	4-8-032	80,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	80,75
4-8-032	70,50	» D, de 6.000 » »		4-8-032	80,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	80,75
4-8-032	77,60	» C, de 4.000 » »		4-8-032	80,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,75
1-8-032	78,00	» B, de 2.000 » »		3-8-032	70,95	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	80,75
3-8-032	78,25	» A, de 1.000 » »		4-8-032	80,35	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,00
4-8-032	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.		16-7-020	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
20-7-032	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		1-8-032	07,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-7-032	72,00	» D, de 12.500 » »	74,00	2-8-032	08,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	08,00
3-8-032	74,00	» C, de 5.000 » »	74,00	4-8-032	07,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	08,00
3-8-032	74,00	» B, de 2.500 » »		4-8-032	07,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	08,00
4-8-032	74,00	» A, de 500 » »		3-8-032	08,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	08,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		4-8-032	08,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	08,00
22-7-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-8-032	08,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	08,75
22-7-031	80,00	» E, de 25.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-031	80,00	» D, de 12.500 » »		20-3-030	06,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
23-8-031	81,25	» C, de 5.000 » »		2-8-032	78,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
23-7-031	81,75	» B, de 2.500 » »		28-7-032	77,05	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
23-7-031	81,75	» A, de 500 » »		2-8-032	78,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		4-8-032	78,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
2-8-032	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-8-032	78,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	78,25
2-8-032	85,25	» E, de 25.000 » »	87,00	2-8-032	78,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
4-8-032	85,25	» D, de 12.500 » »	87,00	4-8-032	78,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
4-8-032	80,00	» C, de 5.000 » »	87,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
4-8-032	80,00	» B, de 2.500 » »	87,00	4-8-032	82,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-8-032	80,00	» A, de 500 » »	87,00	4-8-032	82,10	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	82,50
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		4-8-032	82,10	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	82,50
10-7-032	02,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		4-8-032	82,10	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	82,50
23-7-032	02,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		4-8-032	82,10	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	82,50
27-4-032	01,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		4-8-032	82,10	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	82,50
4-8-032	03,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
4-8-032	03,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		29-6-032	02,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	02,50
4-8-032	04,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		4-8-032	02,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	02,50
				4-8-032	02,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	02,50
				4-8-032	03,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	03,25
				2-8-032	02,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	03,50
				3-8-032	04,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	04,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en Pesetas	Días embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				ACCIONES	Interés anual por 100
28-1-32	118,60	Carpitas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1920)		4-8-32	584,00	Banco de España	500		533,00	
		En diferentes series		16-7-32	300,00	Banco Hipotecario de España	500	00		
		Carpitas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años		4-8-32	205,00	Banco Español de Crédito	250		208,00	
				20-7-32	164,00	Banco Hispano-Americano	500		175,00	
				20-7-32	177,00	Compañía Arrendat. de Tabacos	500			
				4-8-32	80,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
				4-8-32	50,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes	500		40,75	
				4-8-32	628,00	carera Española (Ordinarias)	100		636,00	
				4-8-32	169,00	Unión Española de Explosivos	475		165,00	
				4-8-32	283,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		287,50	
				28-7-32	85,00	Idem Norte de España	475		85,00	
						Banco Español Río de la Plata				
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 9702	100,00			OBLIGACIONES				
		B, de 10.000 " " 1 a 20.806	100,00	0-7-32	400,00	Bonos del Banco de España	500			
				4-8-32	82,00	Cédulas de Banco Hipotecario	500		82,00	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		4-8-32	89,50	Idem id. id.	100		89,50	
				4-8-32	99,00	Idem id. id.	500		99,00	
				4-8-32	96,50	Idem id. id.	500			
		Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687		4-8-32	77,50	Idem Banco de Crédito Local	500		77,25	
		B, de 500 " " 1 a 6.031		2-8-32	74,50	Sociedad General Azu. España	500			
		C, de 5.000 " " 1 a 14.434		10-4-32	97,00	F. G. M. Z. A. (Ves)	500			
		En diferentes series		31-8-32	79,75	Madrid A Ariza	500			
				22-12-32	60,00	Idem id. id.	500			
				13-5-32	72,50	Idem Norte de España	500			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-6-32	71,25	Idem Emisión 17 de Enero de 1905	500			
				13-5-32	72,50	Idem id. id.	500			
				13-5-32	72,50	Idem id. id.	500			
				28-5-32	64,00	Idem id. id.	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000	88,75			Ayuntamiento de Madrid				
		B, de 5.000 " " 1 a 50.000	88,75	4-8-32	96,00	Obligaciones	100		96,00	
		C, de 25.000 " " 1 a 6.000		3-8-32	82,75	Explotaciones del Interior	500			
		En diferentes series		20-7-32	69,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
				4-8-32	68,00	Idem id. 1918	500		68,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Cédulas de Ensanche	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000								
		B, de 5.000 " " 1 a 35.000								
		C, de 25.000 " " 1 a 4.000								
		En diferentes series								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000	70,50							
		B, de 5.000 " " 1 a 60.000	79,00							
		C, de 25.000 " " 1 a 5.000	70,00							
		En diferentes series								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	21,000
Idem fin corriente	0
Idem fin próximo	0
4 por 100 amortizable	40,000
5 por 100 amortizable	40,000
Acciones del Banco de España	7,500
Idem del Banco Hipotecario	8
Idem de la Arrendataría de Tabacos	5,000
Azucarera - Preferentes	8
Idem - Ordinarias	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	81,000
Idem id. al 6 %	48,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Madrid, que se publica en cumplimiento del número 8º de la Real Orden número 513 del Ministerio de Hacienda, de 4 de Septiembre de 1930

PLAZA	Cambios por 100	Valor en millones	PLAZA	Cambios por 100	Valor en millones
París	48,40		New York	12,365	
Brujas	171,50		Berlin	2,94	2,92
Zurich	240,50		Estocolmo		
Berna			Oslo		
Ginebra			Praga		
Roma	98,05		Lisboa		
Milán			Argentina		
Londres	48,00				

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RECTIFICACION

En los anuncios publicados en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 29 del actual señalando para el día 18 del próximo mes de Agosto las subastas de las obras de conservación de carreteras de la provincia de Palencia, se ha pasado en todos ellos un error al consignar que las proposiciones han de presentarse en papel timbrado de 3,60 pesetas o en papel simple con póliza de igual clase, debiendo decir: "papel timbrado de 4,50 pesetas o papel simple reintegrado con póliza de igual clase".

Palencia, 30 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñoz. S—

AYUNTAMIENTO DE VALMASEDA

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca a subasta la ejecución de las obras de prolongación del paseo de Don Martín Menázar y reforma del puente llamado del Frontón, con arreglo al proyecto, planos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de 108.604,45 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.430,72 pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento y el remanente la definitiva de 10.861,44 pesetas.

Los optantes formularán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que luego se indicará ante el Secretario del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las doce horas del día en que se celebre la subasta.

La subasta se verificará el día 5 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde delegado y con las demás formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1921.

Valmaseda a 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Venancio Larralde.—El Alcalde, Luis González.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de las obras de prolongación del paseo de Don Martín Menázar y reforma del puente llamado del Frontón anunciado en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia en los días ..., y conforme en su todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a los por los precios tipos, o con la baja de ..., para ..., no bajar el precio tipo.

(Firma y firma del proponente).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO DE CULTURA DE VALENCIA

Habiendo de ser provistas en el Instituto-Escuela de Valencia una Cátedra de cada una de las asignaturas de Geografía e Historia, Literatura, Matemáticas, Ciencias Naturales y Dibujo, entre Catedráticos del Escalón de Catedráticos de los Institutos de Segunda enseñanza, este Patronato, según acuerdo de la sesión del 9 de Junio de 1932, abre una información pública para conocer quiénes de aquellos Catedráticos desean desempeñar dichas Cátedras y poder decidir después libremente su provisión, previos los asesoramiento que estime oportunos para llegar al conocimiento del valor profesional de los aspirantes.

El Profesorado del Instituto-Escuela de Valencia se sujetará a las normas establecidas para este Centro, según el Decreto de 2 de Marzo último ("Gaceta" del 6) y Real decreto de 19 de Mayo de 1918.

Los Catedráticos numerarios que desempeñen sus funciones en el Instituto-Escuela de Valencia conservarán dentro de su Escalón la situación legal establecida para Centros similares, y percibirán la cantidad de 4.000 pesetas anuales en concepto de gratificación.

Las instancias, en unión de los documentos y trabajos que juzgen oportunos para asesoramiento del Patronato, las remitirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valencia, Presidente del Patronato de Cultura, dentro del mes de Agosto próximo.

Valencia, 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Joaquín Álvarez.—Visto bueno, El Presidente, Juan Peset.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan por aprehensión de tabacos al primero y de piedras de ignición y de encendedores a los demás, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes por haber declarado la existencia de faltas de contrabando y de defraudación en los hechos de que se trata.

Don Joaquín Fernández y Fernández, multa de la Junta, 8 pesetas.

Don José Guesel Ventas, multa de la Junta, 3,60 pesetas.

Don Juan Manuel Cambelo Vargas, multa gubernativa, 100 pesetas; de la Junta, 60 pesetas.

Doña Isabel González Martínez, multa gubernativa, 225 pesetas; de la Junta, 235 pesetas.

Don José Guesel Ventas, multa de la Junta, 231 pesetas.

Doña Isabel González Martínez, multa gubernativa, 225 pesetas; multa de la Junta, 230 pesetas.

Don Antonio Carmona Avella, multa gubernativa, 175 pesetas; multa de la Junta, 183,06 pesetas.

Don Juan Manuel Cambelo Vargas, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45 pesetas.

Don Legario Martín Rúa, multa gubernativa, 100 pesetas; Junta, 60 pesetas.

Don Isaac Pardo Castro, multa de la Junta, 29,40 pesetas.

Don Antonio Carmona Avella, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 25 pesetas.

Doña Emilia González García, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Doña Carmen Oliva Nieto, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Don Aniceto Ascensio Valleja, multa gubernativa, 300 pesetas; multa de la Junta, 160 pesetas.

Doña Isabel González Martínez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 51,10 pesetas.

Don Lorenzo Trinidad Expósito, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 96,90.

Don Antonio Carmona Avella, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 50 pesetas.

Doña Emilia González García, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Don Manuel González, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 72,60 pesetas.

Doña María Fernández Ugar, multa gubernativa, 250 pesetas; multa de la Junta, 150 pesetas.

Doña María Fernández Ugar, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30 pesetas.

Doña Vicenta Oliva Nieto, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Doña Isabel González Martínez, multa gubernativa, 200 pesetas; multa de la Junta, 200 pesetas.

Don Antonio Fernández Lopez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 75 pesetas.

Don Nicolás Fernández Noguera, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 75 pesetas.

To que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa, y se les requiere para que en el plazo de tercer día manifiesten si tienen o no bienes para satisfacer dicha penalidad y formalicen ante el Presidente de dicha Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de ellos a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioso administrativo en

de el Tribunal provincial en el término de tres meses y todos tienen derecho a solicitar condonación de las multas en la forma reglamentaria.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—

JUNTA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Don Emiliano de Urquía y Redecilla, Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Contrabando y Defraudación de esta provincia.

Por la presente se cita a D. Semto Levy, cuyo domicilio se ignora, para que se presente el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación que se le sigue por no haber justificado la petición que hizo en 21 de Mayo pasado importante L. E. 74-6-2.

Las Palmas, 29 de Julio de 1932.—El Presidente, Emiliano Urquía.

P—392

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

EMPLAZAMIENTO

En expediente sobre prescripción de la cantidad de 27.329,77 pesetas a que ascienden los depósitos sin liquidar por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios que figuran en la cuenta de la Caja de Depósitos de esta provincia, y con el fin de solventar en su día reparo formulado por el Tribunal de Cuentas de la República, se ha acordado conceder un plazo de treinta días para que los Ayuntamientos que se crean con algún derecho puedan alegarlo ante esta Delegación acompañando los documentos que lo justifican.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna o resueltas las que se formularan, se decretará la prescripción en la parte que fuere procedente, eliminando aquellos saldos de la expresada cuenta.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.—El Delegado de Hacienda, Mariano Ries-tra.

P—

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por medio de la presente se hace saber a D. Antonio Márquez Luna, vecino de esta capital, y domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 7, y hoy de ignorado paradero, que la Junta administrativa celebrada el día 29 del mes anterior, al ver y fallar el expediente de contrabando número 40 de 1932 por aprehensión de 4.400 kilogramos de tabaco de contrabando, dictó por unanimidad el fallo siguiente:

Primero. Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando.

Segundo. Que es responsable en

concepto de autor D. Antonio Márquez Luna.

Tercero. Que concurre la circunstancia atenuante del caso tercero del artículo 16 de la ley.

Cuarto. Imponer al inculpa-do la multa de 106 pesetas más el comiso del género aprehendido, con la subsidiaria de arresto de no satisfacerla y resultar insolvente.

Contra el fallo de referencia puede recurrir ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el término de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo hacer efectiva la multa en el plazo de quince días, a contar de la misma.

Sevilla, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario interino, Bernabé Martínez Cebrenos.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., José Sánchez Rodríguez.

P—393

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

En expediente instruido contra don Juan Rodríguez Reina por la Inspección de Hacienda en 24 de Abril de 1931, la Administración de Rentas públicas ha dictado acuerdo condenatorio, por virtud del cual se practicó liquidación correspondiente a la industria de venta de cereales, tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 4.ª, número 1, que venía ejerciendo y que dió origen al expediente, cuya liquidación alcanzó la cifra de 3.183 pesetas con 16 céntimos por cuotas, recargos y multa impuesta a favor del Tesoro.

Y siendo desconocido el domicilio actual de dicho D. Juan Rodríguez Reina, que ejercía la industria mencionada en esta ciudad, plaza de la República, número 11, se notifica al mismo el mencionado acuerdo, a los efectos reglamentarios.

Jerez de la Frontera, 25 de Julio de 1932.—El Subdelegado de Hacienda, José Barroso.

P—398

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

EXPROPIACIONES

Habiendo manifestado la Alcaldía de Alcoy que los propietarios de las fincas números 1, 33 y 43, doña Josefa Arnauda Descals, doña Carmen Gosálvez Samper y doña María Borrás Corbí, de las que se ocupan en dicho término municipal con la construcción del trozo tercero del ferrocarril de Alicante a Alcoy, no son vecinos de dicha ciudad, ni tienen en la misma apoderados ni representantes legales, por cuyo motivo no se les ha podido entregar los documentos de tasación formulados por el Perito de la Administración, y en cumplimiento de lo que dispone los artículos 39 y 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se insertan a continuación las hojas de aprecio, dándoles a los propietarios interesados el plazo de diez días hábiles, que se contará desde el siguiente al en

que el presente edicto se inserte en el *Diario Oficial*, para que puedan retirar por sí o por medio de apoderado o representante legal, los documentos de tasación referidos y ejercitar las acciones legales.

Alicante, 1.º de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Vicente Laporla.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE.—TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOY.

Don Juan Senabre y Cister, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que doña Josefa Arnauda Descals, vecina de Valencia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Alcoy, partido judicial de Alcoy, la extensión superficial de unas veintiséis áreas, secano cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 290 con 85 áreas, y sus linderos son: Norte, carretera de Alcoy a Yecla; Sur, camino viejo de Alicante; Este, Vicente Blanquet Payá; Oeste, la dueña. El producto en renta, por cada año, en toda la finca, es de ...

La contribución que por la misma se paga, 72,64 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 383,92 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparatos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a ... pesetas.

La expropiación interesa a la finca lateralmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100, como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 64 pesetas con 89 céntimos.

Alicante, 2 de Abril de 1932.—Juan Senabre .

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 33.

Don Juan Senabre y Cisneros, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que doña Carmen Gosálvez Samper, vecina de Valencia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Alcoy, partido judicial de Alcoy, la extensión superficial de unas 50 áreas de cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 33. La cabida total

de la finca es de 689,73 áreas, y sus linderos son: Norte, Anselmo Aracil; Sur, herederos de Rafael Arañó; Este, camino de la Font Roça, y Oeste, Sixto Aracil. El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga, 167,36 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 996,16 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a ...

La expropiación interesa a la finca lateralmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100, como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 54 pesetas siete céntimos.

Alicante, 2 de Abril de 1932.—Juan Senabre.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 43.

Don Juan Senabre y Cister, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que doña María Borrás Corbí, consorte de José Colomer Ibáñez, vecina de Alcoy, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Alcoy, partido judicial de Alcoy, la extensión superficial de 37 centiáreas de huerta, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 43.

La cabida total de la finca es de 2.657,13 áreas, y sus linderos son: Norte, Vicente Blanquer; Sur, José Alborn; Este, idem; Oeste, Pablo Soler y otros. El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga, 609,24 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3.262,24 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a ...

La expropiación interesa a la finca lateralmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuan-

to la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100, como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 261 pesetas con 10 céntimos.

Alicante, 2 de Abril de 1932.—Juan Senabre.

P—391

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN.

NEGOCIADO DE AGUAS

Por D. Ramón Godoy Manzano, mayor de edad, Abogado y vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura una instancia en súplica de que se anuncie la petición de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con sujeción a la siguiente nota:

Peticionario: D. Ramón Godoy Manzano, vecino de Granada, con domicilio en la carretera de Genil, número 32.

Representante en Córdoba: D. Enrique Gómez Surra, Oficial de primera clase en la Intervención de Hacienda de dicha provincia.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico, sin consumo de agua.

Cantidad de agua: Dos mil doscientos litros (2.200) por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río de Susana.

Término municipal donde radican las obras: Fuensanta de Martos, en esa provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931; abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la oficina de la División Hidráulica del Guadalquivir, sita en Córdoba, calle Mármol de Bañuelos, número 1, entre-suelo; admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto-ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de cilo el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Jaén, 29 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José Campo.

P—337

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE AGUAS

Se anuncia al público que D. Cipriano Esteban Quintana, como Gerente de la Sociedad Industrial Eléctrica del Huerva, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: Industrial Eléctrica del Huerva, S. L.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de aguas que se pide: Quinientos litros por segundo (500), o, en su defecto, lo que circule por el río.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Huerva.

Término municipal donde radica la toma: Tosos (Zaragoza).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto; admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece horas del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza, 18 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Fernando Hué.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

L E R I D A

Habiendo sufrido el resguardo de depósito transmisible número 4.599 de 22.500 pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1920, expedida por esta sucursal el día 14 de Mayo a favor de D. Enrique Queralt Companys, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de Madrid y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, A. Ballesteros.

X—3546

"LA GUARDIAN", COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE AMERICA

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

DOLARES

Hipotecas sobre bienes inmuebles.....	53.470.946,53
Fondos públicos.....	7.996.994,90
Bienes inmuebles.....	5.146.243,58
Caja y Bancos.....	677.467,44
Prestamos sobre pólizas.....	19.709.063,77
Intereses y alquileres vencidos.....	1.478.746,36
Primas pendientes y otras partidas del activo.....	3.340.295,40
	<hr/>
	91.819.757,98

PASIVO

Reservas para seguros y rentas.....	71.580.784,00
Extra reservas y otras obligaciones.....	11.054.177,37
Reservas de siniestros a pagar.....	667.079,49
Reservas de beneficios a asegurados.....	210.115,96
Beneficios a satisfacer en 1932 y años subsiguientes.....	3.550.000,00
Garantía y fondos de beneficios.....	4.557.601,16
Capital social.....	200.000,00
	<hr/>
	91.819.757,98

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1931.

DEBE

DOLARES

Primas del ejercicio.....	16.556.678,11
Intereses sobre hipotecas y fondos públicos.....	3.293.761,74
Intereses sobre préstamos a asegurados.....	995.114,26
Otros intereses.....	40.949,34
Alquileres.....	386.697,74
Beneficio de cambio.....	310,07
Otros ingresos.....	2.253.878,92
	<hr/>
	23.527.390,13

HABER

Siniestros del ejercicio.....	3.124.045,06
Seguros vencidos.....	517.958,49
Rentas y otros pagos.....	958.018,64
Dividendos.....	4.092.212,22
Rescates.....	3.641.179,23
Comisiones, honorarios médicos, gastos de Agencias y de inspección.....	2.321.969,68
Sueldos, alquileres, anuncios, impresos, etc.....	839.512,38
Impuestos del Estado y otros gastos.....	500.410,70
Gastos sobre bienes inmuebles.....	222.329,75
Otros gastos, ganancia y pérdida.....	565.796,14
Adición a reservas.....	6.743.957,89
	<hr/>
	23.527.390,13

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1931.

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.....	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	263.161,60
Beneficios a asegurados.....	
Sumas pagadas por dividendos en España.....	27.982,31
Rescates de pólizas.....	
Los habidos en el ejercicio.....	41.296,75
Intereses sobre préstamos devueltos.....	560,85
Gastos de administración en el ejercicio.....	
Gastos generales de la Sucursal.....	21.952,03
Gastos de Banca.....	2.083,40
Intereses.....	2.543,70
	<hr/>
Contribuciones.....	26.579,13
	12.627,16

Pesetas.

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1931.

Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	1.231.568,00	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	5.108,00	1.236.676,00
	<hr/>	31.490,00
Traspaso de primas.....		
Aplicación a diversos fondos de previsión.....		
Reserva para dividendos bonus.....	110.749,00	
Reserva para dividendos no pagados.....	829,50	
Reserva para siniestros en suspenso.....	"	
Reserva para fluctuación de valores.....	125.000,00	
Reserva de partidas fallidas.....	47.480,82	
	<hr/>	284.059,32

Pérdidas y Ganancias.

Beneficios habidos en el ejercicio.....	1.267,00
	<hr/>
	1.870.703,12

HABER

Reservas matemáticas de primas en 1.º de Enero de 1931.

Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	1.390.271,00	
Por seguros de capitales, caso de vida.....	4.722,00	
Traspaso de primas.....	36.791,00	1.431.784,00

Otras reservas.

Para dividendos bonus.....	110.682,00	
Para dividendos no pagados.....	1.678,40	
Para siniestros en suspenso.....	"	
Para fluctuaciones de valores.....	125.000,00	
De partidas fallidas.....	47.480,82	
	<hr/>	284.841,22

Primas del ejercicio.

Por seguros caso de muerte, mixto y de vida.....	81.926,20
Diferencias de cotización de valores.....	1.043,75
Intereses de demora.....	7,96

Productos de fondos invertidos.

Intereses de préstamos.....	12.499,05	
Intereses de valores moviliarios.....	58.601,00	71.100,05
	<hr/>	1.870.703,12

"La Guardian", Compañía de Seguros sobre la Vida, de América (Sucursal Española): el Director, (ilegible). X—3530

LE PHENIX, COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

GESTION GENERAL

Balance general de los asientos al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

Francos

Inmuebles situados en Francia.....	129.016.154,75
Rentas perpetuas francesas: 3 por 100 y 4 por 100, 1918.....	5.135.704,11
Rentas amortizables francesas.....	10.672.593,75
Bonos de la Defensa nacional.....	54.500,00
Bonos y obligaciones del Crédito nacional.....	3.911.789,75
Obligaciones de ferrocarriles franceses, Departamentos, Ciudades y Colonias.....	307.509.392,15
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio.....	5.855.390,56
Valores franceses diversos.....	35.295.812,81
Fondos de Estados extranjeros.....	9.312.268,44
Valores extranjeros diversos.....	24.116.446,77
Valores depositados por fianzas en el Extranjero:	
Rentas perpetuas francesas.....	12.178.110,14

	Francos.
Valores extranjeros diversos.....	33.300.543,84
Inmuebles situados en el Extranjero.....	6.912.811,79
Inversiones hipotecarias.....	118.124.911,67
Préstamos sobre valores.....	333.125,51
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa.....	22.761.446,74
Valor de los usufructos.....	1.046.085,00
Valor de las nudas propiedades.....	3.434.961,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	14.141.935,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional Italiano.....	3.841.959,00
Cantidades adeudadas por los reaseguradores: Por siniestros a pagar.....	933.240,41
Por seguros y rentas vencidos y no pagados...	156.730,88
Valores depositados en garantía de las reservas de las Compañías no registradas.....	11.372.696,00
Alquileres pendientes de pago.....	4.750.686,20
Deudas de asegurados pendientes de pago.....	180.278,90
Saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....	8.159.797,69
Primas vencidas y no cobradas.....	8.389.798,49
Intereses vencidos y no cobrados.....	8.675.896,10
Efectivo en Caja.....	359.745,77
Saldo de las Agencias.....	12.273.722,70
Total.....	804.219.135,92
P A S I V O	
Capital social.....	12.000.000,00
Reserva social o estatutaria.....	4.160.000,00
Reserva de previsión.....	9.400.000,00
Fondos de guerra:	
Dotaciones de la Compañía.....	3.000.000,00
Participaciones depositadas por los asegurados.....	1.836.991,65
Reservas suplementarias a las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	4.836.991,65
Reserva de garantía exigida por el artículo 5.º, párrafo tercero, de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	745.442,23
Reservas matemáticas:	
Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros).....	712.847.136,00
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:	
a) A Empresas registradas.....	1.544.330,00
b) A Empresas no registradas.....	1.153.791,60
Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	712.149.915,00
Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:	
a) Siniestros a pagar.....	5.105.666,07
b) Seguros vencidos y no pagados.....	3.238.788,26
c) Rentas vencidas y no pagadas.....	796.879,10
Reserva para alquileres de cobro.....	522.936,30
Alquileres cobrados con anticipación.....	2.459.770,95
Beneficios correspondientes a los asegurados participes para 1931.....	1.726.704,60
Beneficios correspondientes a los asegurados por ejercicios anteriores.....	942.718,54
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	3.600.000,00
Primas de emisión de las nuevas acciones en aumento de capital (saldo provisional).....	622.825,83
Varios.....	35.137.097,73
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	527.830,04
Saldo de las cuentas de los reaseguradores....	1.551.581,31
Total.....	804.219.135,92

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1931.—Gestión general.

H A B E R	Francos
Saldo al iniciarse el ejercicio.....	294.663,85
Beneficios sobre los seguros de capitales:	
Seguros por la vida entera.....	1.466.151,87
Idem mixtos.....	8.807.709,92
Idem completos con garantía del riesgo de guerra.....	717.666,18
Idem completos sin idem id.	498.273,28
Idem a plazo fijo.....	307.996,00
Idem dotales.....	1.254.312,74
Idem combinados.....	1.355.993,48
Idem populares.....	141.901,12
Idem temporales.....	70.950,18
Idem supervivencia (capitales).....	253,93
Idem mixto a capital creciente....	216.637,01
Idem diferido con contraseguro (capitales)	235.066,79
	15.072.911,80
Beneficios sobre las rentas:	
Rentas vitalicias inmediatas.....	2.731.959,05
Producto de los fondos invertidos:	
Alquileres de inmuebles.....	8.621.197,71
Intereses de los valores mobiliarios	19.804.523,16
Idem producidos por préstamos de todas clases.....	7.922.343,85
Idem en los Bancos.....	66.364,70
Idem y beneficios sobre los usufructos	94.981,87
Idem y beneficios sobre las nudas propiedades	194.518,33
	36.703.929,62
Parte de los gastos generales cargada a las diferentes clases de seguros.....	2.763.502,01
Parte de las comisiones cargada a las diferentes clases de seguros.....	6.660.548,37
Indemnización por reembolso anticipado de un préstamo hipotecario.....	1.412.420,09
Total del Haber.....	65.639.934,70
D E B E	
Pérdidas sobre los seguros de capitales:	
Seguros diferidos sin contraseguro.....	41.105,56
Pérdidas sobre las rentas:	
Rentas diferidas con contraseguro.....	13.048,14
Idem id. sin contraseguro.....	18.524,81
Rentas de supervivencia.....	13.509,50
Anticipos sobre los cobros, afectos a la reserva de garantía.....	412.613,62
Parte de los intereses atribuida a las diferentes clases de seguros.....	26.211.514,31
Gastos generales del ejercicio.....	9.451.694,11
Gastos de arreglo de la Casa central y grandes reformas inmobiliarias.....	1.391.469,08
Comisiones del ejercicio.....	19.094.847,64
Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros vida entera, mixtos y completos	1.726.704,00
Total del Debe.....	58.375.030,94
Saldo a repartir:	
Saldo procedente del ejercicio de 1930	294.663,85
Saldo neto de la renta de los fondos invertidos (inmuebles y valores mobiliarios).....	10.483.719,39
Total.....	10.783.383,24
A deducir: Saldo de las cuentas de los seguros.....	3.518.479,48
	7.264.903,76
Total igual al Haber.....	65.639.934,70

	Francos.
El saldo disponible ha sido repartido como sigue:	
Entrega a los fondos de guerra.....	737.073,72
Idem a la reserva de previsión para eventualidades diversas.....	2.400.000,00
Dividendo a los accionistas.....	3.600.000,00
Saldo en fin del ejercicio.....	527.830,04
Total.....	7.264.903,76

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuentas de Pérdidas y Ganancias.—Año 1931.

D E B E	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	1.284.772,75
Deducida la porción reasegurada.....	308.739,00
	976.033,75
Por seguros de capitales, casos de vida.....	>
Deducida la porción reasegurada.....	>
Por rentas vitalicias.....	13.946,50
Deducida la porción reasegurada.....	>
	13.946,50
	989.980,25
Rescate de pólizas.....	368.272,31
Deducida la porción reasegurada....	8.772,00
	359.500,31
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	378.845,17
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio de 1931.....	1.203,25
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	70.000,00
Gastos generales.....	73.406,25
Contribuciones e impuestos.....	801,74
Comisiones de cobro.....	579.492,46
	723.700,45
Amortización de la baja de los valores mobiliarios:	
Por la pérdida de los valores según las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1931.....	6.377,50
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1931:	
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos...	12.298.332,00
Deducida la porción reasegurada.....	745.831,00
	11.552.501,00
Por seguros de capitales, casos de vida.....	247.449,00
Deducida la porción reasegurada.....	>
	247.449,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	95.229,00
Deducida la porción reasegurada.....	>
	95.229,00
	11.895.179,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1931:	
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos...	205.130,95
Deducida la porción reasegurada.....	>
	205.130,95

	Pesetas.
Por seguros de capitales, casos de vida.....	2.365,00
Deducida la porción reasegurada.....	>
	2.365,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	>
Deducida la porción reasegurada.....	>
	>
Fondo legal para fluctuación de valores.....	207.495,95
	84.071,56
Total.....	14.646.353,44

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31 de Diciembre de 1930...	377.130,95
Deducida la porción reasegurada.....	>
	377.130,95
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre 1930.....	11.855.254,00
Deducida la porción reasegurada.....	651.437,00
	11.203.817,00
	11.580.947,95
Primas del ejercicio:	
Por seguros, casos de muerte y mixtos...	2.429.245,87
Por seguros, casos de vida.....	21.200,95
Por rentas vitalicias.....	2.105,50
Por otras clases de seguros.....	>
	2.452.652,32
Primas cobradas de reaseguros aceptados (caso de muerte y mixtos).....	8.543,43
	2.461.195,75
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	48.219,33
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	366.564,63
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	77.530,71
	492.314,67
Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	7.734,95
Comisión percibida por reaseguros cedidos....	99.342,63
Dirección general de París.....	4.817,49
Total.....	14.646.353,44

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Delegado general, Ricardo Gallardo. X—3524

“LA NATIONALE”, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO Y LAS EXPLOSIONES

Balanza del ejercicio de 1931.—(Gestión general.)

A C T I V O	Francos
Tres cuartas partes no desembolsadas del capital social.....	37.500.000,00
Valores pertenecientes a la Compañía:	
1.º Valores previstos en el apartado 1.º del artículo 57 del decreto 8 de Marzo de 1922.....	45.898.911,69
2.º Valores previstos en el apartado 2.º del artículo 57 del decreto 8 de Marzo de 1922.....	9.421.741,98

	Francos.
3.º Valores depositados en fianzas o correspondientes a operaciones realizadas en el Extranjero	23.446.387,72
Inmuebles	78.767.041,37
Efectivo en Caja.....	6.657.124,13
Efectivo en el Banco de Francia y en otros Bancos	263.555,21
Cuentas deudoras de los Agentes.....	9.734.632,36
Intereses vencidos a percibir.....	22.436.171,85
Títulos de las fianzas de los Agentes y Cajeros Parte correspondiente a los reaseguradores en los siniestros pendientes de pago.....	1.085.616,28
Efectivo depositado como fianza en el Extranjero	530.899,00
Varias cuentas deudoras.....	11.528.532,66
	205.393,05
	405.580,30
Total.....	169.114.546,21

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00
Reserva legal.....	10.000.000,00
Reserva de previsión para eventualidades diversas	11.500.000,00
Reserva para fluctuación de valores y cambios.	6.098.041,38
Reserva de primas para riesgos no vencidos en 31 de Diciembre de 1931.....	25.195.763,87
Reserva para gratificaciones al personal.....	2.157.003,34
Caja de previsión de los Agentes generales...	1.118.713,47
Aportación para retiros al personal.....	4.500.000,00
Siniestros pendientes de pago.....	16.548.717,82
Comisiones, gastos e impuestos por pagar.....	10.137.261,91
Cuentas acreedoras de reaseguradores.....	10.204.110,59
Depósitos de nuestros reaseguradores (reserva para riesgos en curso).....	12.939.156,05
Dividendos a pagar a los accionistas.....	4.836.201,76
Fianzas de los Agentes y Cajeros.....	530.899,00
Varias cuentas acreedoras.....	659.168,70
Resto de la prima de emisión de las nuevas acciones por aumento de capital.....	1.787.468,54
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas...	501.109,78
Total.....	169.114.546,21

Los fondos de la Compañía han sido realmente invertidos de acuerdo con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1931.—(Gestión general.)

DEBE	Francos
Siniestros pagados en 1931.....	49.892.475,52
Gastos de Administración.....	11.628.646,55
Aportación para retiros del personal.....	1.000.000,00
Impuestos franceses.....	28.939.640,84
Impuestos extranjeros.....	1.149.082,15
Comisiones, deducidas las percibidas de los reaseguradores	11.110.999,97
Primas pagadas por reaseguros cedidos.....	44.421.706,95
Reserva de primas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1931.....	25.195.763,87
Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1931.....	16.548.717,82
Deducción parte reasegurada.....	11.528.532,66
	5.020.185,16
Beneficios del ejercicio, a repartir como sigue:	
Dividendo	4.550.443,16
A la reserva legal.....	1.400.000,00
Saldo que pasa a cuenta nueva...	501.109,78
	6.451.552,94
Total.....	184.719.963,95

HABER

Saldo del ejercicio de 1930, llevado a cuenta nueva.....	590.788,94
--	------------

	Francos.
Reserva de primas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1930.....	24.191.185,52
Traspaso de la reserva para siniestros pendientes de pago en fin de 1930.....	12.832.416,25
Deducción parte reasegurada.....	8.895.947,60
	3.930.168,65
Seguros de 1931:	
Primas netas.....	93.200.383,70
Impuestos	25.130.237,42
	121.330.621,12
Participación de los reaseguradores en los siniestros pagados.....	27.353.912,84
Recursos ejercidos.....	1.611.121,36
Intereses de los fondos depositados	3.884.333,49
Beneficio realizado por venta y amortización de valores.....	1.816.532,03
	5.700.865,52
Total del Debe.....	184.719.963,95

Balance del ejercicio de 1931.—(Gestión española.)

ACTIVO	Pesetas
Capital social.....	169.211,65
Fianzas depositadas.....	238.435,00
Fondos en Bancos.....	21.828,97
Efectivo y primas pendientes en las Agencias.....	425.091,44
Total.....	855.396,46
PASIVO	
Capital	169.211,65
Reserva para riesgos en curso.....	338.700,66
Caja de Paris: Saldo acreedor.....	249.764,55
Impuestos pendientes de pago.....	28.842,51
Comisiones pendientes de pago.....	30.000,00
Siniestros pendientes de pago.....	5.515,00
Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias.....	91.362,69
Total.....	855.396,46

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1931.—Gestión española.

DEBE	Pesetas
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....	330.615,15
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	257.067,47
Comisiones	279.012,99
Contribuciones e impuestos.....	71.902,69
	607.983,15
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	13.598,85
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	338.700,66
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	5.515,00
	344.215,66
Amortizaciones:	
Pérdida sobre los valores en curso en 31 de Diciembre de 1931.....	30.823,51
Beneficios en el ejercicio.....	91.362,69
Total.....	1.424.599,01

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	281.424,31

	Pesetas.		Pesetas.			
Reserva de siniestros pendientes de pago	100.450,00	381.874,31	laciones y ristornos (reaseguros aceptados)	148.868,41	1.029.700,84	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos (seguros directos)	882.459,98		Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	323,70		
Menos primas de pólizas contratadas en Francia.....	1.627,55		Intereses de los valores en Cartera...	12.700,16		13.023,86
	880.832,43		Total.....			1.424.599,01
Primas del ejercicio, netas de anu-					X—3542	

LA FRATERNAL, S. A.

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera: Por 300 acciones de 500 pesetas nominales cada una	150.000,00
Caja: Existencias en efectivo	16.035,37
Valores mobiliarios:	
Banco de España: Por 2 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100	5.323,00
Mobiliario de oficinas: Su valor en esta fecha según inventario.....	3.960,80
Mobiliario de Consultorio.....	11.299,49
Deudores diversos:	
Juan Fábregas: Por nuestro depósito alquiler domicilio social.....	570,00
Representantes: Saldos deudores según cuentas corrientes	2.067,75
Pérdidas y Ganancias: Saldo de esta cuenta....	19.398,23
	208.704,64

PASIVO

Capital: Por el escritura-do compuesto de 400 acciones nominales de 500 pesetas una	200.000,00
Reservas:	
Siniestros: Por los pen-dientes de liquidación o pago en esta fecha.....	5.380,50
Reservas: Para fluctua-ción de valores.....	550,50
Acreedores diversos:	
R. Torrelló: Su cuenta de-pósito de garantía.....	2.773,64
	208.704,64
	X—3555

LA REFORMADORA GRANADINA
Sociedad Anónima.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo sido depositadas accio-nes en número suficiente para poder celebrar la Junta general extraordina-ria de esta Sociedad, que fué convoca-da para el día 14 del corriente mes de Agosto, se publica el presente, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, y de acuerdo con el 47 se señala para celebrar la Junta el día 30 de este referido mes, a las cinco de la tarde, en el mismo local, calle de la Duquesa, número 18; pudiéndose de-positar acciones para concurrir a ella en la Casa de Banca Señores Hijos de Manuel Rodríguez-Acosta. Gran Vía, 14, hasta el día 28 de Agosto y después en el local designado para la celebra-ción de la Junta a la hora señalada pa-rra la misma, teniéndose presente lo que respecto a delegaciones establece el artículo 42 de los Estatutos.

El Orden del día será el señalado en la primera convocatoria.

Granada, 1.º de Agosto de 1932.—El Presidente, Felipe Villalobos.

X—3545

CANAL DE URGEL

La Junta de gobierno de esta Socie-dad ha acordado destinar la suma de 500.000 pesetas a la amortización por subasta de cupones de sus obligaciones de vencimientos de 31 de Diciembre de 1867, 1868 y 1869 y 30 de Junio de 1868 a 1932, ambos inclusive, en cumplimiento de lo que dispone el ar-tículo 7.º del Convenio con sus acree-dores.

Al efecto se celebrará la correspon-diente subasta en el domicilio social, paseo de Gracia, 73, principal, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres y media de la tarde, admitiéndose pro-posiciones de venta, que deberán pre-cisamente ser presentadas en las ofici-nas por los propios interesados o per-sona delegada, hasta el precio máximo de 15 pesetas por cupón, valor nomi-nal del mismo, los lunes, martes y miércoles no festivos desde el lunes 8 de los corrientes al martes 6 de Sep-tiembre, de nueve a doce de la maña-na. Al efectuar el pago de los cupones

comprendidos en las proposiciones aceptadas se deducirá de los mismos el correspondiente impuesto de Utili-dades.

Las condiciones que habrán de cum-plirse y reglas que se seguirán en las diversas operaciones estarán de mani-fiesto en el propio local y se facilita-rán a cuantos lo soliciten; debiendo advertir que con arreglo a dichas con-diciones sólo serán admitidas las pro-posiciones que hayan sido firmadas antes del acto de la subasta.

Barcelona, 5 de Agosto de 1932.—El Secretario de la Junta de gobierno, Enrique Lirón.

X—3547

CANALES DEL LOZOYA

Anunciado en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, fe-cha 26 de Mayo último, el extravío de la certificación número 1327 del libro N. a. expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de doña Cristina de la Vega y Martínez, im-portante 85 hectolitros de agua, equi-valentes a 22/32 reales fontaneros, pa-rra que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentare, quedará nula y sin nin-gún valor ni efecto con lo demás pre-venido allí, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su po-der se sirva entregarla en estas ofici-nas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

X—3550

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUC-CIONES Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordina-naria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto corriente, a las cinco de la tar-de, en Madrid, calle de Serrano, nú-mero 16, para examinar la Memoria y aprobar el balance, así como la ges-tión del Consejo de Administración durante el año 1931.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—El Secretario, José Gastey.

X—3561

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACIÓN EN 31 DE JULIO DE 1932

	30 Junio 1932	31 Julio 1932
ACTIVO		
Accionistas.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Caja y Banco de España.....	6.119.230,42	24.516.629,52
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	42.811.230,07	43.511.331,14
Préstamos sobre valores y dobles.....	10.179.260,00	9.770.131,87
Créditos sobre valores.....	480.638,06	455.195,07
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la Sociedad.....	3.446.630,17	3.446.630,17
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.321.057.006,64	1.326.400.939,04
Préstamos a corto plazo para construcción.....	7.004.567,29	7.004.367,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.445.527,15	1.446.527,15
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	63.392.848,81	40.362.900,16
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	103.384,65	7.076.980,50
Deudores prestatarios.....	729.208,71	786.131,51
Fincas en Secuestro.....	1.507.308,39	2.046.354,44
Fincas adjudicadas al Banco.....	2.267.835,29	2.328.221,38
Compradores de fincas del Banco.....	1.027.455,38	995.270,53
Varios.....	8.207.617,40	9.255.898,09
	1.475.350.657,43	1.484.913.587,86
Valores en depósito.....	665.118.328,52	662.663.253,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.140.468.985,95	2.147.576.841,38
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	15.698.428,15	15.698.428,15
Previsiones o reservas facultativas.....	10.500.000,00	10.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	18.650.885,35	19.871.777,51
Cédulas hipotecarias.....	1.321.055.500,00	1.324.555.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	1.642.677,75	1.274.082,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	23.832.465,42	29.687.231,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	19.969.968,50	18.628.616,97
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	130.420,95	102.186,65
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	3.342,41	5.934,11
Entrega a cuenta de semestres.....	2.149.804,10	1.965.058,13
Varios.....	2.649.610,98	2.242.803,62
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1931.....	»	168.748,30
Ejercicio de 1932.....	7.517.553,81	8.713.220,76
	1.475.350.657,43	1.484.913.587,86
Acreedores por valores en depósito.....	665.118.328,52	662.663.253,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.140.468.985,95	2.147.576.841,38

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito.

Hasta 250.000 pesetas, los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. n. O.—Madrid, 31 de Julio de 1932.—El Jefe de la Contabilidad general, Benvenido de Val.—V.º B.º: El Subgobernador, Félix de Llanos y Torriglia.

X—3557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el expediente promovido por la representación de doña Mariana Escamilla Tort, para la declaración de herederos abintestato de D. José Lloréns Escamilla, que murió en Barcelona, de donde era natural y vecino el 28 de Diciembre de 1931, siendo soltero, de cuarenta y tres años, e hijo de D. José y doña Antonia, difuntos, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar del D. José Lloréns Escamilla, y que se solicita se haga aquella declaración de herederos abintestato a favor de sus tías la instante doña Mariana Escamilla Tort y doña Francisca Lloréns Monsó, de sus primos D. Enrique y doña Vicenta Escamilla Cabo, hijos de su difunto tío D. Pascual Escamilla Tort y de los hijos de su otra tía, también difunta doña Antonia Lloréns Monsó. D. José, doña Antonia, D. Antonio y D. Jaime Alandi Lloréns, y al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. José Lloréns Escamilla, para que comparezcan a reclamarlo ante este dicho Juzgado del distrito del Sur, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 27 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Silverio Valls. X—2554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se requiere a Pablo Sánchez Zamarreño y Tomás Matilla Arroyo, vecinos de Saelices el Chico, y cuyo actual paradero se ignora, apremiados con otros en la diligencia de ejecución de sentencia del pleito que contra ellos se siguió en este Juzgado de primera instancia, siendo demandantes Francisco Garduño Benito y otros, sobre reivindicación de derechos en la dehesa de Saelices, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, situadas en referido pueblo y su término, y son las siguientes: De Pablo Sánchez, veintiuna centésima parte de una de las 294 de la relacionada dehesa de Saelices, con igual porción en el suelo y vuelo, con una extensión superficial como de fanega y media. Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle del Llano, sin que conste el número, de extensión superficial como cuarenta metros cuadrados; linda: derecha, entrando, con cañada; izquierda, con herederos de Mateo Hernández; espalda, Amador Calvo, y frente, Simón Garduño, y de Tomás Matilla, una casa en dicha calle, compuesta de planta baja y corral, de extensión superficial cuarenta y cinco metros cuadrados; que linda: derecha, entrando, con propiedad de particula-

res; izquierda, herederos de Juan José Sánchez; espalda, Simón Garduño, y frente, con servidumbre de entrada.

Ciudad Rodrigo, 6 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible). — El Juez, Fausto Sánchez.

X—3553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez-Solano y Espin, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 42 de 1931 sobre declaración de ausencia por ignorarse el paradero de Florencio Alonso López del Castillo, casado con Elpidia Albir Hernández, vecina de Fuente Alamo, a instancia de ésta se llama a dicho ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; previéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Chinchilla a 25 de Julio de 1932.—El Secretario, Isidro Salas.—El Juez, Federico Rodríguez-Solano.

X—3558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Vilalta Roca, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultánea, en este Juzgado y en el de igual clase de Tarragona, el día 15 de Septiembre próximo, a las once, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea, por la cantidad de 12.000 pesetas, la siguiente

Finca. Un almacén situado en la ciudad de Tarragona, calle Real, número 56, de extensión superficial cinco mil dieciséis palmos cuadrados; linda: por la derecha, con casa que fué de doña Tecla Ferrer; izquierda, con almacén de D. Salvador Escrice; por detrás, con la calle del León, y por el frente, con la calle Real antes citada.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de 12.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; debiendo

conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto para citar al demandado don Vicente Vilalta y Roca, por desconocerse su actual domicilio y paradero, a fin de que tenga conocimiento de dicha subasta y pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Amado.

X—3552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Pascual Briongos del Río, contra doña Matilde San Martín Luna, hoy sus causahabientes y herederos forzosos, su hija doña Segunda Herrero San Martín, casada con D. Gregorio Muñoz Juan y doña Tomasa Domínguez Martín, por sí y en representación de su menor hijo Segundo Herrero Domínguez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid:

Primera. Una tierra de labor de secano y pan llevar, sita al punto denominado Valdemahona, de haber cinco fanegas, o una hectárea, 55 áreas, 25 centiáreas. Linda al Saliente, D. Venancio García y Telesforo Marcos; Mediodía, D. Federico María Meco; Poniente y Norte, con Doroteo Bayo, antes Blas Monicio, tasada en 1.200 pesetas.

Segunda. Otra tierra en el sitio Frente al Convento, de haber cuatro fanegas o una hectárea, 24 áreas, 20 centiáreas. Linda al Saliente, Vicenta Muñoz; Mediodía, señores de Picazo; Poniente, señor Duque de Medinaceli, y Norte, Angel Páramo, tasada en 480 pesetas.

Tercera. Otra tierra en la Reyerta, de haber cuatro fanegas, o 93 áreas, 15 centiáreas. Linda al Saliente, doña Ramona Rubio; Mediodía y Norte, la misma señora, y Poniente, camino de dicho sitio, tasada en 500 pesetas.

Cuarta. Otra tierra en Los Carcos, de haber dos fanegas, seis celemines o 77 áreas, 62 centiáreas, linda al Saliente, señores Pizarro; Mediodía, Senderos de Carboneros; Poniente, José García, y Norte, herederos de la Rica, tasada en 420 pesetas.

Quinta.—Otra tierra en el sitio de Las Cañadas o Perla, de haber dos fanegas, seis celemines, equivalentes a 77 áreas, 62 centiáreas. Linda al Saliente, La Cañada; Mediodía y Norte, herederos de D. José Garcini, y Oeste, D. Venancio García, tasada en 420 pesetas.

Sexta. Otra tierra en la Perdiz, de haber nueve fanegas o dos hectáreas,

79 áreas, 45 centiáreas. Linda al Saliente, camino bajo de Torrejón; Mediodía y Norte, vecinos de Torrejón de Ardoz, y Poniente, con cerros de la Perdiz, tasada en 1.500 pesetas.

Séptima. Otra tierra en Valtoledano o Vereda del Tovar, de haber dos fanegas o 62 áreas, 10 centiáreas. Linda al Saliente, señores de Pizarro; Mediodía, Vereda de Valdeosilla; Poniente, doña Ramona Rubio, y Norte, Vereda del Tovar, tasada en 300 pesetas.

Octava. Otra tierra en Valdemahona, de dos fanegas, o 62 áreas, 10 centiáreas. Linda al Saliente, María de Pablo; Mediodía, D. Angel Páramo; Poniente, D. Federico María Meco, y Norte, D. José García, tasada en 300 pesetas.

Novena. Otra tierra en el Portillo Romero, de cinco fanegas o una hectárea, 55 áreas, 25 centiáreas. Linda al Saliente, D. Matias Gutiérrez; Mediodía, doña Angela Herranz; Poniente, don Venancio García y el arroyo, y Norte, doña Antonia Arranza, tasada en 800 pesetas.

Décima. Otra tierra en la Reyerta, de cuatro fanegas, o una hectárea, 24 áreas, 20 centiáreas. Linda al Saliente, cañada; Mediodía, Doroteo Bayo; Poniente, camino de la Reyerta, y Norte, Angela Herranz, tasada en 600 pesetas.

Undécima. Otra tierra en La Perla, de cuatro fanegas, seis celemines, o una hectárea, 39 áreas, 72 centiáreas. Linda al Saliente, Angela Herranz; Mediodía, Venancio García; Poniente, Telesfora Moratilla, y Norte, un vecino de Torrejón, tasada en 800 pesetas.

Duodécima. Otra tierra en la Sombra de la Torre, de una fanega, o 31 áreas, cinco centiáreas. Linda al Saliente, Asunción García; Mediodía y Norte, la misma y señores de Pizarro, y Poniente, herederos de D. José Garcini, tasada en 180 pesetas.

Décimatercera. Una casa en mencionada villa de Paracuellos de Jarama y su calle Real, número 30, compuesta de planta baja y cámaras, distribuida aquélla en varias habitaciones con dos corrales, dos tiendas y cuadra. Lindaba antes derecha entrando, casa de Angel Municio, hoy Plazuela de la Rivera, donde existe una fuente pública, izquierda, casa de Agustín Rebollo, hoy el mismo y espalda antes, y hoy barranco de la Fuente Seca, tasada en 4.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que a instancia de la parte demandante se sacan a subasta las fincas comprendidas con los números 8 al 13, ambos inclusive, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los títulos de propiedad de las restantes fincas, suplidos por certificación del registro de la pro-

piedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarios, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Julio de 1932. El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

X—3559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don Francisco del Pozo, contra D. Félix Leal Díaz, en reclamación de un préstamo que en la actualidad asciende a 131.141,28 pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente finca:

Casa, sita en esta capital, y su calle de Cartagena, con vuelta al camino de Canillas, señalada por la primera con el número 102, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Guindalera, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; cuya casa consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera, con 27 viviendas, dos tiendas y portería. Linda, por su frente o fachada principal, en línea de 14 metros y 45 centímetros, con la calle de Cartagena; por la medianería derecha entrando en línea de 23 metros, con parcela de D. Félix Lanza Riofrío; por el testero, en línea de 14 metros y 30 centímetros, con terreno propio de don Juan Bonald, y por la medianería izquierda entrando, en línea de 21 metros y 25 centímetros, con el camino de Canillas. Ocupa una superficie de 317 metros y 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.093 pies y 39 decímetros de otro cuadrados, de los cuales 285 metros y 81 decímetros cuadrados ocupará lo edificado, y el resto se destina a patios.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La referida subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 150.000 pesetas, tipo éste de la segunda subasta.

Tercera. Que si la postura que se ofreciere fuese inferior al repetido tipo de la segunda subasta no se aprobará el remate hasta que transcurridos nueve días puedan el actor o el dueño de la finca mejorarla si les conviniera.

Cuarta. Que los autos y la certifica-

ción del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Jaime de Arín.

X—3551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. Juan Henri Schwartz, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil, contra D. Juan Molina Monedero, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de pesetas 28.740 de principal. Intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca.—Casa en construcción, sita en Madrid, en la calle de Alcalá, número 179, que constara de sótano y ocho plantas o pisos.

Tiene una superficie de 312 metros 31 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.022 pies cuadrados con 53 décimas, de los que ocupa la parte edificada 262 metros 85 decímetros cuadrados, hallándose el resto destinado a tres patios de luces.

Linda por su frente, al Sur, en línea de 14 metros 85 centímetros con la calle de Alcalá por donde tiene su fachada, y por la derecha entrando al Este, en siete líneas, la primera de cuatro metros 10 centímetros; la segunda, de cuatro metros 40 centímetros; la tercera, de cuatro metros 20 centímetros; la cuarta, de siete metros; la quinta, de cinco metros 80 centímetros; la sexta, de 50 centímetros, y la séptima, de ocho metros 50 centímetros, con finca propiedad de D. Juan Molina Monedero, hoy el señor Schwartz; por la izquierda, al Oeste, en cuatro líneas: una, de 12 metros 70 centímetros; otra, de 13 metros cuatro centímetros; otra, de 50 centímetros, y otra, de tres metros 14 centímetros, con fincas de don Fernando Martín de Vidales y los señores Jubero y Torralba, y por el fondo, al Norte, en línea de seis metros 80 centímetros, con la finca antes citada del señor Molina.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día 31 del actual a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera o sea la cantidad de 28.509 pesetas, y no se admitirá

postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacosta.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

X—3560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, siguen D. Ezequiel y D. Juan de Selgas Marín, contra doña Adela López del Toro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca en Sevilla:

Edificio conocido con la denominación de Teatro del Duque, situado en dicha capital, que tiene tres fachadas, una de ellas que es la principal a la plaza del Duque de la Victoria; la segunda, es la dividida en dos partes por un ángulo saliente a la calle llamada Trajano, y la tercera, a la calle de Aponte. Sus números actuales son: a la plaza del Duque, el 12; el 3 y 5, a la calle de Trajano, y el 1 y 3, accesorio a la calle de Aponte. Sus límites generales son: entrando por su fachada principal que, como se ha dicho, es por la plaza del Duque de la Victoria; por la derecha, con la calle de Trajano; por la izquierda, con finca de D. Ramón Piñal que llevan los números 11 de la plaza del Duque de la Victoria, 2 y 4, y 6 de la calle de Las Palmas, hoy Jesús del Gran Poder, y por el fondo, con la calle de Aponte.

El perímetro de este edificio forma un polígono de seis lados que comprende una superficie de 798 metros 72 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 350.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al

efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando. X—3564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA

Don Isidro Acedo y Larena, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y bajo la autorización del Secretario refrendante, se tramita el asunto civil número 95 del año 1931, instado por D. Enrique Hurtado de Mendoza y Soliva, contra D. Mariano Carrasco Navarro, juicio ejecutivo para efectividad de un préstamo, intereses y costas; en el que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente afectados, que luego se dirán, celebrándose el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, alameda de Pablo Iglesias, 25, segundo, el día 6 de Septiembre del corriente año, a las once menos cuarto de la mañana, con los requisitos siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo fijado en la escritura de hipoteca, que es el de pesetas 265.000, y pedrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, y el título de propiedad, con el que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a ninguna otra.

Cuarto. Que después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Quinto. Que los gastos de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante; y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se subasta es:

Un predio rústico llamado antes cortijo Nuevo o Blanco, luego de San Antonio y en la actualidad, vulgarmente, Cañaverál de Soliva; el cual radica en el partido Segundo de la Vega o de Santa Catalina, de este término; confían: al Norte, con la finca conocida por Cañaverál de los Frailes, que fué de D. José Gómez Gaztambide y luego herederos de don José Domínguez; al Este, con arroyo de la Culebra y el de la Caña o España, y con tierras del lugar de Pindola, y que fué de D. Miguel Sánchez Pastor, y hoy es de D. Antonio Baena Gómez; al Sur, con el camino antiguo de Ronda, llamado también Campanillas, tierras de la hacienda del Consul, perteneciente antes a don Matías Huelin, luego a D. Luis Huelin y hoy a D. Manuel Soto del Zaldivar, y del Lugar de San Pedro, propio antes de D. Ramón Casada y hoy de D. Antonio Gómez Cano, y al Oeste, con tierras del cortijo de Villalón, perteneciente al mismo último citado señor, y abarca una extensión superficial de 150 fanegas de tierras del marco de esta ciudad, equivalentes a 90 hectáreas, 55 áreas y 63 centiáreas, de las cuales varias son de riego. Dentro de su perímetro arraigan vides y olivos y otros árboles, y existen formando parte integrante de él:

a) Una casa principal, demarcada con el número 5 del respectivo cuartel rural, compuesta de planta baja y piso principal, dos patios, almacenes, bajos y altos, cuadra y molino de aceite.

b) Un almacén destinado en su origen a trabajar la pasa.

c) Otra casa, sin número, construida en la suerte llamada de Morriaga, con dormitorio para los trabajadores, cuartos, tinados, pajar, gallineros y cuarto para las herramientas de labor.

d) Un almacén en la suerte denominada de La Habana.

e) Una casa con molino harinero de una parada (antes fué de dos), distinguida con el número 7; y

f) Un estanque o alberca en que se recogen las aguas, que conducidas por una acequia de mampostería, a trechos cubierta y a trechos descubierta, se corian de arroyo de las Cañas, en la finca Cañaverál de los Frailes, y sirven de fuerza matriz del molino harinero, y recibidas más abajo en otra alberca, se utilizan para el riego de las tierras susceptibles del mismo.

Atravesan dicho predio de Este a Sur, en parte, los arroyos de La Culebra y de Las Cañas, y de Este a Oeste, en parte también, el camino de Ronda a Campanillas.

Le corresponden una servidumbre de paso por un camino de rueda, que desde la carretera de Antequera con-

duce al molino, atravesando terrenos del cortijo del Cañaverál de los Frailes; la del acueducto, sobre la misma última finca, por el que derivan las aguas de la corta del arroyo de las Cañas y la de entrada, salida y paso por el aludido arroyo.

Málaga, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Cardena. El Juez, Isidro Acedo.

X—3556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia accidental de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se expide a virtud de lo acordado en el juicio necesario de testamento, que se tramita a instancia del Procurador D. Ferrnando Sánchez y Sánchez, en nombre y representación de D. Miguel Defestal Labrador, mayor de edad, viudo y vecino de La Vellés, por defunción de la esposa de éste, doña María de la Concepción Rodríguez Alonso, ocurrida en dicho pueblo el 7 de Febrero del año anterior, se hace saber a D. Nicolás Rodríguez Alvarez, sobrino de la causante e instituido por su heredero, y a los hijos de D. Hermenegildo y doña Isabel Rodríguez Alonso, que son tales herederos en defecto de aquél, cuyo actual paradero se ignora, que, por resolución de esta fecha, se ha tenido por prevenido dicho juicio y se les cita para él, así como a las demás personas herederas de parte alicuota, que pudiera haber.

Y en virtud de ser desconocida la residencia de dichos interesados, se expide el presente, para que les sirva de citación en forma.

Dado en Salamanca a 1.º de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Jerónimo Maillo. X—3548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia por D. Ruperto Ogallar Góngora, vecino de Granada, representado por el Procurador D. Tomás Ruiz Gómez, contra el heredero o herederos de doña Sixta Ogallar Góngora, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Ubeda a 12 de Febrero de 1932; el Sr. D. Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Ruperto Ogallar Góngora, jornalero y vecino de Granada, representado por el Procurador D. Tomás Ruiz Gómez, y defendido por el Letrado D. José Antonio García de Castro; y de la otra, como demandado, el heredero o herederos, desconocidos, de la vecina que fué de esta ciudad, doña Sixta Ogallar Góngora, constituidos en rebeldía, en reclamación de 5.600 pesetas.

Fallo que debe condenar y condenar

al heredero o herederos de doña Sixta Ogallar Góngora, como sucesores de ésta, a que paguen al demandante D. Ruperto Ogallar Góngora, la cantidad de 5.000 pesetas, que en dicho concepto son en deber al nombrado D. Ruperto Ogallar, intereses de esa suma al 5 por 100 anual, desde el día 6 de Noviembre de 1931, hasta que se efectúe el pago; y no hago declaración expresa sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, por su rebeldía, personalmente si pudieren ser habidos, y así lo solicita la parte contraria, o, en otro caso, se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Ochoa Olaya.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Pablo Irueste.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los demandados, por su rebeldía, expido este edicto con el visto bueno del Sr. Juez, en Ubeda a 22 de Julio de 1932.—El Secretario, Pablo Fuente.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ochoa.

X—3549

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.726

ALEJANDRO BLANCO. Roque; hijo de Josefa, natural de Cee, provincia de La Coruña, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, domiciliado últimamente en Ceé y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, número 50, para su destino a Cuerno; comparecerá dentro del término de treinta días en Gijón (Oviedo) ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros con

destino en el Batallón de Ingenieros número 8, de guarnición en Gijón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón, 10 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—1587

AUDIENCIAS TERRITORIALES

ALBACETE

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Cuenca, que ha de proveerse por oposición entre los que la soliciten con aptitud legal, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, modificado por el Decreto de 28 de Junio de 1930.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, dirigirán sus instancias documentadas, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y los ejercicios de oposición se verificarán en su día en el citado Centro oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albacete, 22 de Julio de 1932.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

JO—11412

MADRID

Por el presente se hace público hallarse vacantes once cargos de Secretarios suplentes, correspondientes a los Juzgados municipales números 11 al 21, ambos inclusivos, recientemente creados en esta capital, cuya provisión ha de tener lugar en la forma prevenida en el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el 2.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los solicitantes, que habrán de ser Secretarios Suplentes de Juzgados de la misma categoría o de la inmediatamente inferior que los que hay que proveer, esto es, de la primera y segunda de las que establece el artículo 1.º de dicho Decreto, habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cursándolas en la forma que indica el precitado artículo 2.º del referido Decreto.

Madrid, 28 de Julio de 1932.—El Presidente, Domingo Costa.

JO—11656

SEVILLA

Don Eufasio Bonilla y Bonilla, Presidente en vacaciones de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por defunción de D. Carlos Naval Garzón, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado

municipal del distrito de la Derecha, de Córdoba; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 5 de Agosto de 1907, en el segundo del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, en el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, y en el de 1.º de Julio de 1930, se anuncia a oposición la referida plaza, para que dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, puedan los aspirantes presentar en la Secretaría de gobierno de este Tribunal sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de expresado Reglamento. Y de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 3.º del propio Reglamento, se hace constar que los ejercicios de oposición se celebrarán en el local de esta Audiencia.

Dado en Sevilla a 23 de Julio de 1932.—El Juez, Eufasio Bonilla.—El Secretario de gobierno, Francisco García Orejuela.

JO—11595

VALENCIA

Hallándose vacante la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de Campanar, pueblo anexionado a Valencia, de cuyo Municipio forma parte, por haber sido nombrado D. Federico Chaume Ramos, que la desempeñaba, para el cargo en propiedad de Secretario del Juzgado municipal de Villanueva del Grao, también anexionado a Valencia, y debiendo proveerse la mencionada plaza por oposición con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada del Ministerio de Justicia de 6 de Mayo del corriente año, y acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia de 2 del actual, teniendo en cuenta para ello, además de la disposición citada, lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, modificado en su artículo 2.º por el Decreto de 1.º de Julio de 1930, lo establecido en el de 31 de Diciembre de 1918 y 31 de Marzo de 1924, y artículo 15, párrafo segundo, de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber que en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia las oportunas solicitudes con los documentos justificativos de los siguientes requisitos:

1.º Ser español, de estado seglar y mayor de veinticinco años, acompañando la certificación de nacimiento, debidamente requisitada.

2.º Certificaciones de buena conducta y antecedentes penales.

3.º Ser Licenciado en Derecho, haber cursado los estudios y cumplido con los demás requisitos que prevengan las leyes y Reglamentos para ser Notario, o haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de Secretario de Juzgado municipal, o hallarse sirviendo dicho cargo con buena nota acreditada en certificación expedida por el Juez de primera instancia respectivo.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, en papel sellado de tres pesetas y una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas, y los ejercicios se verificarán en el Palacio de Justicia donde radica la referida Audiencia.

Dado en Valencia a 27 de Julio de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia (ilegible).

JO—11655

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Don Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 34, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración a filas se sigue contra el recluta José María López, de la Figuera; hijo de Mariano y de Teresa, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 25, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán del Regimiento Infantería, número 34, con destino en el citado Regimiento, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 12 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1602

CEUTA

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de la Legión, Juez instructor del expediente abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del legionario Germán Sancho Albentora.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a los que se crean con derecho a heredar los bienes dejados a su fallecimiento por el legionario Germán Sancho Albentora, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Ramón y de Purificación, natural de Canals (Valencia), y vecindado en Barcelona, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se dirijan a este Juzgado, sito en el Cuartel de la Legión, en Ceuta, por escrito o personalmente, a fin de que acrediten sus derechos.

Asimismo requiero a cuantas personas conozcan a los familiares del citado individuo y su paradero, a que lo manifiesten a este Juzgado.

Ceuta, 18 de Julio de 1932.—El Teniente, Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1618

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Don Francisco Bernal Macias, Capitán de fragata y Juez permanente de causas en la Jefatura de la Base Naval Principal de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Torres Mejías, hijo de José y de Carmen, de treinta y un años de edad, de estado soltero y natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado o manifieste su domicilio, con el fin de notificarle los beneficios de indulto que le han sido otorgados en la causa que se le instruya por el delito de primera deserción; apercibiéndole de que, si no lo verifica dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan Benítez.—El Juez instructor, Francisco Bernal.

JM—1627

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente de la Jurisdicción de Marina, en Madrid, y del expediente instruido para justificar la pérdida de la Cartilla naval del inscrito de Marina, por el Trozo de Málaga, Francisco Nieva Moreno.

Por el presente, hago constar: Que declarada por la Superioridad justificada la pérdida de dicho documento, se declara nulo y sin ningún valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Andrés Díaz Abascal.

JM—1604

Don Francisco Molina, General de Infantería de la Armada y Juez-Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Marina.

Hago saber: Que bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y para contestar al pliego de cargos, se cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, don Ramón Cervera Guerrero, D. Carlos Villalonga Verdugo o sus ignorados herederos, y los herederos de D. Francisco Jiménez de Villavicencio, doña Manuela, doña Rosario y doña Dolores Jiménez, doña Amalia Torres y doña Carmen Calafat, presuntos responsables de un desfalco de 3.500 pesetas, habido en la Comandancia de Marina de Málaga.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Juez-Delegado, Francisco Molina.

JM—1656

MOTRIL

rez de fragata de la E. R. A. del Cuerpo de Fragata de la E. R. A. del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en este Juzgado de Marina; he acordado la venta en pública subasta, de los efectos que a continuación se expresan, por el precio que a sus frentes se consignan.

Un cable de acero usado y oxidado, de 39 metros de longitud por 19 de diámetro, hallado en la playa de Salobreña por el paisano Miguel García Vilches, y en la cantidad de 3 pesetas, según justiprecio; éste se encuentra depositado en Salobreña, bajo la custodia del Comandante de Puesto de Carabineros de dicha localidad.

El acto tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1932, a las doce de la mañana, en el local que en esta Ayudantía ocupa este Juzgado, pudiendo solicitar los datos convenientes, cuantas personas lo deseen y se presenten al efecto.

Se hace constar que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado de referencia, siéndoles adjudicados al mejor postor, previo el pago de la cantidad en que sea rematado.

Motril, 22 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Gabriel Estrella Padilla.—El Secretario, Miguel Soto.

JM—1634

VILLAGARCIA

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente instruido al inscrito de este trozo, folio 238 de 1932 Santiago Cés Boiro, hijo de Maximino y de Manuela, natural de Taragoña y vecino de Taragoña por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada cuando así le correspondió.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 27 de Julio de 1932.—El Juez instructor, José Maffei.

JM—1639